

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SOFTWARE EDUCATIVO ONLINE DE
MATEMATICAS ADAPTATIVAMENTE PARA LA ESCUELA E-118 ATENEA,
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**
Y
QUECALL INFORMATICA SPA

En Conchalí, a 17 febrero del 2020, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, chilena, educadora diferencial, soltera, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. El Guanaco N°2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "La Corporación", y por la otra la Empresa **QUECALL INFORMATICA SPA**, Rol Único Tributario N° 76.491.657-3, representada legalmente por **FERNANDO RODRIGO QUEVEDO CALLEJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] y **BENJAMIN IGNACIO QUEVEDO CALLEJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna La Reina, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se ha convenido en celebrar el presente contrato: **PRIMERO:** "La Corporación" viene en contratar los servicios de "La Empresa", para la prestación de servicio de **SOFTWARE EDUCATIVO ONLINE DE MATEMATICAS ADAPTATIVAMENTE PARA LA ESCUELA E-118 ATENEA**, establecimiento del área de educación, administrado por la Dirección de educación de "La Corporación". **SEGUNDO:** Se deja establecido que los gastos del presente instrumento se financiaran e imputaran a: **Subvención escolar preferencial (SEP)** y al centro de costo: **107 Escuela E-118 Atenea**. **TERCERO:** "La Empresa" se obliga a: 1) Realizar los servicios de **SOFTWARE EDUCATIVO ONLINE DE MATEMATICAS ADAPTATIVAMENTE PARA LA ESCUELA E-118 ATENEA**. 2) Efectuar el uso anual que contempla desde marzo a diciembre del 2020 de 60 licencias para 3° básico, 4° básico y 5° básico. 3) Realizar los servicios de acuerdo a los documentos denominados "ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SOFTWARE EDUCATIVO ONLINE DE MATEMATICAS ADAPTATIVAMENTE PARA LA ESCUELA E-118 ATENEA", los cuales son conocidos por las partes y se entienden como integrantes del presente contrato. 4) Cumplir con el servicio en el plazo y vigencia pautado en la cláusula séptimo del presente instrumento. 5) Asegurar el acceso a la plataforma online entre las 08:00 a.m. y las 18:00 horas. 6) Emplear personal especializado, idóneo, debidamente presentado y equipado de acuerdo a los productos que utilizaran en las dependencias del área de educación para dar cabal cumplimiento al presente contrato. 7) Emplear, en la prestación de los servicios, sus propios elementos de trabajo y proporcionar todos los materiales que sean necesarios a sus trabajadores, los cuales deben ser de la mejor calidad así calificados por "La Corporación". 8) Supervisar los servicios que se presten de modo que no causen molestia alguna ni se cause perjuicio alguno a



terceros, y se realicen con la mayor celeridad y eficiencia. 9) El estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios convenidos, incluyendo el cumplimiento de la normativa que regula la actividad en calidad de prestador de los servicios y especialmente la legislación laboral, previsional y tributaria. 10) Responder por todos los actos y omisiones que se hayan cometido en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos. 11) Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley en materia de seguridad y educación en el trabajo, cada vez que así lo solicite "La Corporación". 12) Velar por la seguridad de sus trabajadores, debiendo dotarlos de los elementos de protección personal que correspondan a las actividades a realizar. En el cumplimiento de este deber, "La Empresa" deberá tomar permanentemente todas las medidas necesarias para evitar que ocurra cualquier accidente a sus trabajadores. 13) Asistir a las reuniones que indique "La Corporación" Municipal de Conchalí. 14) Ser el único responsable de mantener la interlocución con "La Corporación". 15) En el evento de ocurrir un accidente "La Empresa" estará obligado a informar inmediatamente a "La Corporación" para que esta, a su vez, informe a las demás instituciones y autoridades que establece la ley, tales como Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud y Fiscalía. **CUARTO:** Por su parte "La Corporación" se obliga a pagar la suma única y total de **\$6.040.226.-** (Seis millones cuarenta mil doscientos veintiséis pesos), incluye IVA. El valor será pagado en diez (10) cuotas: el pago de las primeras nueve (9) cuotas iguales y sucesivas, serán por un monto de **\$604.023.-** (Seiscientos cuatro mil vientos pesos), incluye IVA, la décima cuota, será por un monto de **\$604.019.-** (Seiscientos cuatro mil diecinueve pesos), incluye IVA, dichas cuotas se pagaran entre marzo y diciembre del año 2020 y previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexto del presente contrato. Asimismo, se obliga a lo siguiente: **1)** Entregar formato de planilla señalando la información que deberá completar "La Empresa" de sus antecedentes. **2)** Enviar certificado de conformidad del servicio prestado, emitido por "La Corporación" a "La Empresa", para la entrega de la factura correspondiente. **3)** Pagar, dentro de plazo, el servicio efectivamente realizado. **QUINTO:** La supervisión del servicio contratado estará a cargo de la **Dirección de educación de "La Corporación"**, quien será la Unidad Técnica en este proceso. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo la Unidad Técnica designará a una contraparte técnica el cual podrá ejercer todas y cada una de las facultades que le confiere el presente instrumento. Se deja establecido de "La Corporación" establece como contraparte técnica (I.T.O.) a: **Javiera Vergara**, quien será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, y estará autorizada a formular las observaciones que merezca las prestaciones del servicio. **SEXTO:** El pago por el servicio encomendado, efectivamente realizado y recibido conforme por "La Corporación", se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura y la recepción de esta conforme por "La

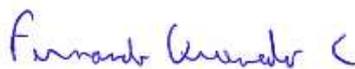


Corporación". Las partes acuerdan que para solicitar el pago por el servicio prestado "La Empresa" deberá hacer entrega de la factura respectiva con el detalle del servicio prestado, adjuntando el certificado de recepción conforme por el servicio prestado. Se acuerda que la factura deberá ser emitida a nombre de Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, rol único tributario N°70.878.100-2, giro Corporación Municipal sin fines de lucro, domicilio en Avenida Guanaco N°2531, comuna Recoleta. Asimismo se acuerda que la factura deberá identificar el contrato que origina el cobro de los servicios prestados. La factura deberá ser entregada en la Dirección de educación de "La Corporación" domiciliada en Avenida Guanaco N°2531, comuna Recoleta y a su vez debe ser enviada a los siguientes correos electrónicos paulina.espina.l@coresam.cl, sebastian.maldonado@coresam.cl, javiera.vergara@coresam.cl y a tania.alvarado@coresam.cl.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia a contar del día **01 de marzo del año 2020, y regirá hasta el día 31 de diciembre del año 2020**, prorrogable sólo tras la manifestación de voluntad de ambas partes la que se manifestará en la suscripción del correspondiente anexo de contrato por ampliación de vigencia. **OCTAVO:** "La Corporación" podrá, en cualquier tiempo, poner término anticipado al contrato por, entre otras, las siguientes causales: **a)** Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por incumplimiento, por parte de "La Empresa", de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; **c)** Si a criterio de "La Corporación" el servicio contratado no se realiza con la diligencia y esmero esperado, y en definitiva de acuerdo a los términos pactados en el presente instrumento. No obstante lo anterior, "La Corporación" podrá, en cualquier momento, poner término al presente contrato sin expresión de causa ni obligación de pago por concepto de indemnización de cualquier tipo, previo aviso, por escrito, de a lo menos 30 días a la fecha en que se decida poner término al presente contrato, mediante carta certificada. **NOVENO:** "La Empresa" será el único responsable frente a "La Corporación" y a terceros de todos los daños que ocasionare a "La Corporación" o a terceros y que se hubieren causado con ocasión de la prestación de los servicios o en el desempeño de funciones relacionadas a la prestación de los servicios. Asimismo el Prestador de Servicios será responsable y, en consecuencia, deberá indemnizar a "La Corporación" y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, demanda, reclamo, multa y los gastos asociados a ellos, incluyendo pero no limitado a costas y costos procesales y los honorarios y gastos de abogados, que tengan su origen o fundamento en hechos u omisiones relacionados con los Servicios, de cualquier tipo, que sean imputables al Prestador y por los cuales se persiga la responsabilidad directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de "La Empresa". **DÉCIMO:** En caso de producirse cualquiera de los eventos que a continuación se detallan, "La Corporación" podrá aplicar a "La Empresa" una multa específica por cada evento detallados en los siguientes casos; **1)** 3% del valor total del servicio, por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que son de cargo de "La Empresa" y que se expresan en el presente contrato. **2)** 3% del valor total del servicio, en caso de que se presenten días de atraso en la realización del servicio. **3)** 5% del valor total del servicio, por ejecución descuidada del mismo. **4)** 5% del valor total del servicio, por



mala calidad en la prestación del servicio. **5)** 5% del valor total del servicio, por no acatar instrucciones del I.T.O. y del prevencionista de riesgo. El cobro de estas multas se hará de la forma que defina "La Corporación" y será informada a través de la contraparte técnica. **DÉCIMO PRIMERO:** Queda prohibido a "La Empresa" ceder, en todo o en parte, a terceros el presente contrato, sin previa autorización escrita de "La Corporación". **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, fecha 22 de mayo del año 2019, reducida a escritura pública el 28 de mayo del año 2019, otorgado en la Notaría de Mauricio Bertollino Rendic, número de repertorio 1.143-19 y en tanto, la representación legal de don **FERNANDO RODRIGO QUEVEDO CALLEJAS** y **BENJAMIN IGNACIO QUEVEDO CALLEJAS**, para representar a la empresa **QUECALL INFORMATICA SPA**, consta en escritura pública de fecha 04 de abril del año 2003, otorgada por el notario Andrés Adriazola Lema, e inscrita a fojas 78922 N° 46008 del año 2015 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que la autoriza. **DÉCIMO CUARTO:** El presente anexo de contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador y dos (2) en poder de "La Corporación". En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:



FERNANDO RODRIGO QUEVEDO CALLEJAS
REPRESENTANTE LEGAL
QUECALL INFORMATICA SPA



BENJAMIN IGNACIO QUEVEDO CALLEJAS
REPRESENTANTE LEGAL
QUECALL INFORMATICA SPA



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ



TAS/SMT/sfa



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SOFTWARE EDUCATIVO ONLINE DE MATEMÁTICAS ADAPTATIVAMENTE PARA LA ESCUELA E-118 ATENEA

Propuesta Técnica

Plataforma Matemáticas " Adaptativamente "

Razón Social del Oferente : Quecall Informática SPA
Rut : 76.491.657-3
Dirección : Príncipe de Gales 5921 - Of. 1804 - La Reina
Nombre del Producto : Adaptativamente
Nombre Contacto : Loreto Orellana Zarricueta
Cargo : Coordinadora Alianzas y Relaciones Institucionales
Fono : 992259698
Email : loreto@adaptativamente.cl

Descripción del Modelo Adaptativamente

Adaptativamente es un software educativo que proporciona un sistema on-line de aprendizaje adaptativo de matemáticas, el cual incluye contenidos educativos, herramientas, funcionalidades y otros servicios al cual se puede acceder a través de la página web www.adaptativamente.cl.

La plataforma se estructura en base a los contenidos educativos de matemáticas desglosados por ejes temáticos, objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación acorde a lo establecido en el Currículum Nacional.

Nuestra plataforma utiliza el **aprendizaje adaptativo** o learning analytics, lo que significa otorgar a cada estudiante recursos acordes a sus necesidades educativas. Este sistema define una estrategia pedagógica capaz de atender en forma personalizada las necesidades de un gran número de estudiantes en forma simultánea, abordando por completo la heterogeneidad intrínseca de los sistemas educativos. Para llevar a cabo lo anterior, el sistema analiza y se retroalimenta de los datos que genera la interacción del estudiante con los recursos educativos.

Metodología:

Desde el punto de vista pedagógico la metodología adaptativa se refiere a la integración, acorde al currículum vigente y en forma complementaria a las clases del uso sistemático de una plataforma adaptativa que analice los datos que genere la interacción del estudiante con ella y lo retroalimenta, entregando recursos educativos acordes a sus necesidades educativas, con el fin de incidir positivamente en su aprendizaje y de esta forma alcanzar su máximo potencial cognitivo.

Adaptativamente ha incorporado las técnicas de reglas de comportamiento e inteligencia de datos¹, la investigación en sistemas educacionales adaptativos y

¹ Corbett & Anderson, 1994; Brusilovsky & Millán, 2007; Rister et. al., 2007.

